

	ACTA DE REUNION		Código	FG 002
			Versión	03
			Fecha	18-04-2008

CITANTE					
Presidencia de Consejo de Facultad de Artes y Humanidades: Cristian Daniel Cartagena González					
Citación a Reunión de			Acta No.	Carácter de la Reunión	
Consejo de Facultad			28	Ordinaria	Extraordinaria x
Fecha de Reunión			Lugar de Reunión		Hora inicio
Día	Mes	Año			Hora final
04	11	2021	TEAMS		9:00
ORDEN DEL DÍA					
1.Verificación del cuórum					
2. Punto Único: procesos disciplinarios No 6 y 7 de 2021					

<b>DESARROLLO Y DECISIONES</b>
--------------------------------

### 1. Verificación del Quórum.

Hay Quórum para deliberar y decidir. Asisten los siguientes consejeros.

- Cristian Daniel Cartagena González – Decano
- Alejandra María Arroyave Alzate – jefe Departamento de Artes y Humanidades
- Erika Solange Imbett Vargas - jefe Departamento de Diseño
- Juan Carlos Sánchez Giraldo – jefe Centro de idiomas
- Lázaro Antonio Mesa Montoya – jefe Museo
- Víctor Manuel Del Valle Díaz – Representante de los egresados
- Ana Lucía Begué Lema – jefe Departamento Académico y secretaria del Consejo de Facultad
- Juan Diego Parra Valencia – Representante de los docentes

No responden a la citación:

- Daniel Jiménez Martínez – Representante de los estudiantes (se encuentra fuera de la ciudad)

Invitados:

- Francisco Javier Valderrama Bedoya – Abogado Secretaría General
- Estudiante con identificación No 1037668461

	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>		Código	FG 002
			Versión	03
			Fecha	18-04-2008



## 2. Procesos disciplinarios No 6 y 7 de 2021.

### Proceso No 6

El Consejo de Facultad Artes y Humanidades del ITM, el 13 de octubre de los corrientes recibió informe del profesor Hernán Darío Arango Saldarriaga, sobre el plagio reiterativo del estudiante con carné 20149014 matriculado en el programa de Cine. En este sentido, el profesor manifestó que, en la materia Historia del arte cinematográfico 1 PCHAC122-2, el estudiante presentó este semestre un trabajo que evidencia plagio por lo que se procedió a su correspondiente anulación y que lo más preocupante es que está repitiendo la materia y el semestre pasado presentó el mismo trabajo con ligeras variaciones que también fue anulado. Anexa los dos trabajos calificados.

El Consejo de Facultad de Artes y Humanidades, en esa sesión, con base en el Reglamento Estudiantil, decidió abrir proceso disciplinario al estudiante en el proceso No 06, el cual fue notificado al implicado el 21 de octubre. La confirmación de recepción de la notificación llegó el mismo día de la recepción, con los siguientes descargos:

*hola estimado consejo de facultad de artes la presente es para exponer el caso de infracción frente a una evaluación de historia de arte cinematográfico donde se generó un "plagio" por parte de mi (XXXXXX) carné 20149014 donde el profesor (Hernán Darío Arango) profesor encargado expuso la infracción al consejo.*

*para explicar el problema primero empezare por la raíz de este era un lunes y el profesor como normalmente puntual y listo. En ese entonces se había programado la primera evaluación para la primera nota. yo me encontraba en la clase sincrónica y el profesor expuso el tiempo y los parámetros del examen entonces yo entre al examen normalmente yo siempre descargo el archivo para evitar dañar el original puesto por el profesor, puesto que a veces soy torpe y puedo dañar el formato, es por eso por lo que yo decidí descargarlo y hacerlo en una copia, esa copia yo la guardo. para sorpresa era la misma evaluación expuesta el semestre pasado en la misma materia, puesto que yo estaba cursando nuevamente esa materia. Entonces recordando en mi escritorio había hecho lo que hice este semestre*

*El semestre pasado (guardar una copia del archivo sin calificar y resuelto por mi) No le vi mucho problema tenía exactamente las mismas preguntas a excepción de las 2 últimas Estaba resuelto y tenía la cibergrafía y la bibliografía de donde saque la información*

*En ese entonces tenía trabajos acumulados y proyectos de mi organización juvenil entonces viendo la ventaja de que ya había resuelto no pensé, y se me olvido de que el semestre pasado el profe Hernán me lo había anulado por plagio (REPITO TENIA LA CIBERGRAFIA ASI QUE NO REPARA POR TIEMPO A PENSAR QUE CONTENIDO EXACTAMENTE TENIA ) lo puse fueron 2 preguntas del examen anterior puestas en este, las últimas 2 las hice yo y están totalmente fuera de internet, efectivamente estaba textual el primer punto, pero el segundo tenía cambios y apreciaciones por lo que al momento de calificarlo y revisarlo me desconcertó la parte que decía ( plagio de Wikipedia con cambios ) si es plagio debe ser textual y sin referenciar cosa que estaba referenciado y no estaba textual.*

*No le di mucha importancia, viendo las otras la primera si me percate de que estaba textual, pero estaba la cibergrafía creo que el error fue no dar mi propia percepción del tema cosa que justifico del profesor, pero no como plagio más bien como uso explícito de la información en foros sin un análisis. En ese entonces el profe envió los dos exámenes y efectivamente era las mismas acusaciones entonces ahí fue cuando me dije ( ayyy no revise carajo ) mi error fue no hablarle al profe en el momento y presentarle el caso, igual por esa parte esta muy bien justificado el 0*

*Por otra parte, mantengo la creencia y la filosofía de que nadie tiene la razón puesto que la razón esta llevada por el conocimiento, misma que está en constante cambio. Busque en internet en varias páginas, dialogue con profesoras y compañeros de otras clases La mayoría me expuso que no es fraude pero que no debí utilizar la información textualmente puesto que los profes esperan un análisis de mi propia percepción al igual que me dijeron que seria un fraude si este objeto evaluativo fuera un documento de exposición publica cosa que si aplicaría como plagio, o si es un artículo investigativo, pero no solo es una evaluación con preguntas cerradas para evaluar contenido de clase.*

*El profesor está justificado, respeto su trabajo y su labor es un gran profesor y entiendo en cierta forma los motivos por los cuales hizo la acusación pero tomar la palabra plagio es un poco difícil de exponer puesto que existen diferentes tipos de plagio y el plagio también esta exentó de una clausulas como lo es el uso exclusivamente educativo cosa que (me permite usar de forma correcta el contenido de un foro o una wiki) mi error nuevamente es el uso incorrecto de esa información, pero debidamente referenciada como anexare a final de las páginas (lo que no se considera plagio)*

*Expongo esto para aclarar mi punto. En otros trabajos que son de índole informativo o publico uso debida y correctamente la referenciación y la citación llevada con las normas apa y verificada por turnitin, cosa que mis profesores de áreas anteriores y actuales han visto. Pido disculpas sinceras al profesor Hernán Darío Arango y al consejo de facultad*

*Hoy me enseñó algo. Algo que no volverá a suceder, algo valioso y aprecio el abreojos frente al consejo, su punto siempre fue el que pienso yo, el que entiendo yo del que. Buscare contenido verificado y publicado en su mayoría por él, hare análisis al tema expuesto, pondré mi propia apreciación de este y como cineasta en crecimiento enriqueceré mi alma con lo*

	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>		Código	FG 002
			Versión	03
			Fecha	18-04-2008

*entendido De lo contrario que se me dicpline con la veracidad del hecho siempre y cuando este esté justificado.*

El estudiante copia los exámenes resaltando lo que copió, pero aclarando que puso la cibergrafía.

El estudiante durante la sesión del Consejo reitera lo presentado por escrito, reafirma que puso la cibergrafía, que el profesor fue claro en los parámetros del examen, les dijo que si sacaban material de internet debían poner la referencia. Informa que tiene por costumbre hacer una copia del archivo original y trabajar sobre él, para no modificar o dañar el original. El examen de este semestre tenía dos preguntas iguales a la evaluación del semestre anterior y el simplemente utilizó las respuestas que había dado anteriormente, sin ver problemas en ello porque tenía la cibergrafía. Le sorprendió el comentario del profesor porque consideró que no era plagio porque la copia no era textual y tenía ligeras variaciones.

Es consciente del propósito del profesor y que debe poner su apreciación y no solo copiar lo dicho por otros, sin embargo, reitera que no hubo intención de plagio porque estaba la referenciación de las fuentes consultadas.

Al respecto, el jefe del Museo realiza las siguientes observaciones:

- Al parecer el estudiante no conoce en lo mínimo las normas APA, no sabe diferenciar una cita directa de una indirecta y del parafraseo, el hecho de que en un examen se ponga una cibergrafía, no significa que no hubo plagio, en la escritura académica es necesario conocer los números de las páginas para hacer el rastreo y contrastar la información.
- Este desconocimiento de la debida citación, a pesar de la referencia cibergráfica, trae como consecuencia una acusación de plagio de la cual no se puede ser exonerado.
- Parafrasear es decir con palabras propias lo que un autor indica y en este sentido debe ser referenciado, pues la idea original o central es de ese autor.
- Los casos de plagio que se han analizado en el Consejo de Facultad tienen tres elementos en común, el primero es incurrir en una falta grave – por falta de tiempo - que puede dar la expulsión de la institución. La falta de planificación del tiempo es un asunto que se debe revisar y corregir por parte de los estudiantes. La segunda, es el desconocimiento total de las normas para citar a un autor y la tercera el desconocimiento de las normas internas que regulan las relaciones entre profesores y estudiantes. Todo esto lleva a la reflexión sobre lo que se puede hacer para que los estudiantes interioricen este conocimiento además de la sanción que se imponga.
- El asunto aquí es que se presentó dos veces el mismo trabajo con los mismos errores de citación. Es difícil probar si hubo intención o dolo, pero lo fáctico es que se presenta una inadecuada citación. Una situación en la que se incurre mucho y no hay claridad frente a ella es el autoplagio que consiste en no dar crédito a un trabajo propio que se presentó

	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>		Código	FG 002
			Versión	03
			Fecha	18-04-2008

anteriormente. En este caso copiar y pegar una respuesta de un examen anterior es autoplagio, situación que está establecida en las normas APA.

El jefe del Centro de Idiomas le pregunta al estudiante si cursó una asignatura llamada lengua materna o habilidades comunicativas, a lo que el estudiante responde afirmativamente aclarando que habilidades comunicativas la cursó dos veces. El jefe resalta que todo lo expuesto se trabaja de manera explícita en esa asignatura, es decir, lo referente a normas APA, fraude, debida citación, software anti-plagio, visita a la biblioteca. Es un trabajo muy completo de preparación frente al fraude académico. Frente a la confirmación de haber cursado la asignatura de habilidades comunicativas, el jefe dice no tener más preguntas porque queda claro que el estudiante tenía el conocimiento frente a las normas APA y a la forma de citar otros autores. El estudiante reconoce que efectivamente le enseñaron a citar, pero en referencia a textos públicos y no tenía claro que también aplicaba para textos evaluativos.

El decano le pregunta al estudiante cuánto tiempo lleva estudiando cine. Responde que desde 2019, sin embargo, al revisar la hoja de vida académica se verifica que su ingreso a la institución se da en el periodo 2020-1.

La jefe del Departamento Académico expresa que las múltiples ocupaciones de los estudiantes no pueden ser la excusa para no actuar con honestidad. Es necesario priorizar las actividades, porque es inaceptable utilizar como justificación para un fraude, el no tener tiempo y quedar bien con una evaluación. Hace un llamado al estudiante priorizar sus actividades y a organizar su tiempo de manera responsable. El estudiante responde que quiere avanzar, que, si bien no se justifica en la falta de tiempo, esto si es un factor que incide en su actuar y que, si hubiera recordado que le habían anulado el examen por fraude, no lo hubiera hecho de nuevo.

El representante de los egresados le pregunta al estudiante cuanto tiempo tuvieron para hacer este ejercicio evaluativo, a lo que responde que una hora en el horario de clase, era una prueba sincrónica. En este sentido, el representante dice que cuando se matricula una asignatura se debe reservar el tiempo de la clase para asistir a ella y cumplir responsablemente con las actividades y el aprendizaje. Se confirma que esta evaluación no fue en tiempo extra-clase por lo cual debió realizar la evaluación en ese momento sin argumentar falta de tiempo.

No habiendo más preguntas, se le agradece al estudiante su participación y se le informa que será informado vía correo electrónico de la decisión del Consejo. Él agradece el espacio y queda a la espera de que se resuelva su caso de la mejor forma.

Los consejeros debaten si la conducta del estudiante puede tipificarse como fraude, llegando a las siguientes conclusiones:

- Es un deseo que los estudiantes desde los primeros niveles presenten los trabajos con la debida citación y con cumplimiento de normas ortográficas y gramaticales, pero esto no sucede porque hay fallas que vienen desde los niveles precedentes. Estas normas deben trabajarse durante toda la carrera, para que las pongan en práctica y las interioricen.
- El desconocimiento de la norma no exime la responsabilidad de un plagio, máxime cuando el tema fue trabajado con anterioridad y le fue anulado una prueba evaluativa por la misma causa. El uso de la información para fines académicos puede hacerse, pero con la debida citación.
- Es inconcebible que una persona no recuerde una medida correctiva como la anulación de una prueba por fraude. Llama la atención que el estudiante cometa el mismo error dos veces, a pesar de las advertencias que se le dieron en la primera evaluación. Se observa una falta de prudencia extrema en su manera de obrar, sin poder evidenciarse que fue un acto ingenuo en su totalidad. Se denota un acto de irresponsabilidad al buscar la línea del menor esfuerzo para responder una prueba y mantener una postura de no plagio, porque referenció la cibergrafía.
- Se revisa la normativa interna, los deberes de los estudiantes, las faltas académicas y disciplinarias. Los consejeros manifiestan que el estudiante está faltando, según el Artículo 127 al deber de realizar las tareas institucionales con honradez, buena voluntad y de la mejor manera y ser verídico en todo caso. Adicionalmente, en el Artículo 139 se establece como conductas que atentan contra el orden académico, proceder con fraude o intento de fraude en actividades evaluativas y en el Artículo 140 se tipifican las siguientes conductas que atentan contra el orden disciplinario: a. el incumplimiento de cualquiera de los deberes del estudiante; j. Todo acto de fraude o intento de fraude en los exámenes o cualquier otra prueba evaluativa y k. Todo acto que menoscabe su calidad de persona honorable y correcta.
- Se conceptúa que la norma es para cumplirla, tiene unos principios éticos además de la técnica y la forma, la debida citación es obligatoria dentro de la escritura académica. El manual APA es claro, define el plagio como el acto de presentar las palabras, ideas o imágenes de otro como si fueran propias, niega a los autores o creadores del contenido el crédito que se les debe. La conducta del estudiante se considera plagio independientemente de la intención o no de cometerlo. Se puede colocar toda una bibliografía, pero sin la debida cita se constituye un acto fraudulento.
- La versión dada por el estudiante, además de las pruebas enviadas por el profesor de la asignatura, dan cuenta de que efectivamente se cometió plagio, constituyéndose claramente en una conducta reprochable y que a todas luces va en contravía de las disposiciones académicas, disciplinarias y éticas, y que, por lo tanto, requiere ser sancionada. El abogado expresa que, según el Reglamento, se configuran dos faltas una disciplinaria y otra académica que deben ser claramente tipificadas y que, si bien es cierto que hay plagio, hay que considerar una sanción proporcional a la falta cometida que le permita al estudiante comprender la gravedad de los hechos, lo lleve a la reflexión y a implementar a partir de ahora, una conducta diferente.

	ACTA DE REUNIÓN		Código	FG 002
			Versión	03
	Fecha	18-04-2008		

- Se pone de manifiesto que la falta de copiar textos sin la debida cita es grave dentro de la escritura académica, por lo que se debe considerar una posible suspensión por un tiempo determinado, máxime cuando la conducta se presenta por segunda vez y la medida impuesta en la primera evaluación no tuvo los resultados esperados.

Después de las consideraciones se plantean tres posturas sancionatorias:

- Separación temporal del Instituto por 4 periodos académicos
- Separación temporal del Instituto por 2 periodos académicos
- Separación temporal del Instituto por el periodo académico actual

La votación por una sanción es unánime; la sanción que se interpone con base en el Artículo 141 del Reglamento estudiantil (Acuerdo 04 de 2008): es la separación temporal del instituto. El tiempo de la sanción, con cinco (5) votos a favor, es de dos periodos académicos a partir del 2021-2, lo que implica la cancelación del semestre actual.

Se procederá a elaborar el auto sancionatorio por parte del Abogado designado por el ITM y a notificar al estudiante de la decisión.

### Proceso No 7

El Consejo de Facultad Artes y Humanidades del ITM, el 13 de octubre de los corrientes recibió informe de la profesora Ana María Valencia Isaza, sobre el plagio reiterativo del estudiante con CC 1152466536 del programa de Cine, en la asignatura Teoría de los medios Audiovisuales I. Debía hacer un análisis sobre una película y presenta un texto con un 95% de similitud con el video de YouTube F for fake: un elogio a lo falso- videoensayo. El estudiante reconoció a la profesora la copia del video argumentando que estaba ocupado con otro proyecto que no le dejó tiempo suficiente para el trabajo.

La profesora informa que esta situación se presentó en el 2020-1 con el mismo estudiante en la asignatura Virtualidad y Cultura, donde presentó un análisis de la película “Los Cronocrímenes” con fragmentos copiados de internet sin la debida citación. En su momento, la profesora le anuló el trabajo y le informó al estudiante, quien decidió cancelar la asignatura.

El Consejo de Facultad de Artes y Humanidades, en esa sesión, con base en el Reglamento Estudiantil, decidió abrir proceso disciplinario al estudiante en el proceso No 06, el cual fue notificado al implicado el 21 de octubre. La confirmación de recepción de la notificación llegó el 25 de octubre después de una segunda notificación, con los siguientes descargos:

*El día 21 de octubre recibí la Notificación de apertura de proceso disciplinario referente a la materia de Teorías de los géneros audiovisuales dado por Ana María Valencia, haciendo la referencia a el trabajo de un el análisis sobre la película “F de Falso”. Así*

	ACTA DE REUNIÓN		Código	FG 002
			Versión	03
	Fecha	18-04-2008		

*como le escribí a la misma profesora y adjuntado en el documento que me adjuntaron "AUTO DE APERTURA DISIPLINARIA DANIEL CADAVID" el cual le dije a la profesora lo siguiente "Hola Ana, espero que estés super bien. Pido una disculpa ante todo pero acepto que copié de el vídeo que está en Youtube y el cual adjuntaste el link, me vi la película pero en estas últimas semanas he estado un poco ocupado con un proyecto y aclaró que no es una excusa válida porque lo que estoy haciendo no está relacionado con la universidad y fue un error mío no ajustar los tiempos y de informarte, así mismo se que el tiempo de clase fue dedicado a ello pero como dije se me salió de las manos no organizar mi tiempo, así que la noche anterior visualice el vídeo y llegué a una conclusión que era similar a la del video y decido hacer ello para entregar y cumplir con la nota, de ante mano pido disculpas porque sé que no se debe hacer ese tipo de acciones." donde aceptaba este acto por el cual estoy en este momento citado.*

Al estudiante se le preguntó si deseaba ser invitado al Consejo de Facultad para presentar sus descargos, a lo cual respondió: *considero que con el correo que envíe como prueba es suficiente.*

Después de analizar los descargos los consejeros expresan las siguientes reflexiones:

- Esta situación se configura en un caso reiterativo de fraude, el estudiante lo reconoce, repite la conducta, al parecer no le sirvió el correctivo de la primera evaluación. La intención de plagio es clara y la actitud del estudiante se interpreta como lamentable y cínica.
- Es un caso diferente al anterior de inadecuada citación, aquí hay una copia reiterativa y para la evaluación actual con un 95% de similitud a la fuente consultada lo que denota alevosía. Es necesario sancionar de manera diferente al caso anterior, no hacerlo tiene consecuencias aún peores.
- El estudiante reconoce la copia, afirma saber que eso está mal hecho, pero aun así se escuda en sus múltiples actividades; no asume los aprendizajes anteriores cuando se le anuló una prueba evaluativa por fraude académico, decidiendo repetir la conducta y dando una explicación con actitud desafiante e irrespetuosa hacia la profesora. La manera en que el estudiante reconoce su acto fraudulento da a entender que considera que esto no tendrá consecuencias y que posteriormente se podrá compensar, lo cual no habla bien de la disposición del estudiante frente al aprendizaje y la profesora.
- La intención de plagio es clara, en términos penales se observa un dolo, es una conducta reiterativa y muy lamentable.

Para este caso, la decisión de sanción es necesaria y unánime. Con base en el Reglamento Estudiantil, Artículo 141, las posturas de los consejeros son las siguientes:

- Expulsión del instituto
- Separación temporal por dos periodos académicos
- Separación temporal por 4 periodos académicos



 ITM Institución Universitaria	ACTA DE REUNIÓN	
	Código	FG 002
	Versión	03
	Fecha	18-04-2008

- Separación del Instituto por 8 periodos académicos

Se reflexiona frente al papel formativo de la institución y en la importancia de generar sanciones que permitan una nueva oportunidad a los disciplinados, para continuar su proceso formativo de otra manera corrigiendo las faltas cometidas. En este sentido se procede a la votación frente a las sanciones propuestas con los siguientes resultados:

- Con 5 votos: separación temporal del instituto por cuatro períodos académicos a partir del 2021-2, lo que implica la cancelación del semestre actual.
- Con 2 votos: separación temporal del Instituto por 8 periodos académicos

Por mayoría se acuerda la separación del instituto por 4 periodos académicos a partir de 2021-2.

Se procederá a elaborar el auto sancionatorio por parte del Abogado designado por el ITM y a notificar al estudiante de la decisión.


Finalmente se determina la necesidad que en todas las asignaturas se incluyan las exigencias de normas APA y el uso de software anti-plagio, en los criterios evaluativos.

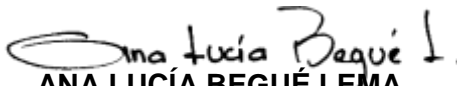
Siendo las 6:15 p.m, se levanta la sesión.

	COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA
1	Elaborar autos sancionatorios	Abogado del ITM	8/11/2021
2	Notificar a los estudiantes de la decisión	Secretaria del Consejo	13/11/2021

Anexos: descargos de los estudiantes, autos sancionatorios y evidencia de envío de notificación.

Para constancia de todo lo escrito se firma por los siguientes:

  
**CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ**  
 Presidente de Consejo de Facultad  
 Facultad de Artes y Humanidades

  
**ANA LUCÍA BEGUÉ LEMA**  
 Secretaria Consejo de Facultad  
 Facultad de Artes y Humanidades

### **GESTIÓN DOCUMENTAL**

Original: Consejo de Facultad (710.01)